

DIARIO DE PALMA.

Lunes 30 de Junio.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON E IBIZA, franco..... 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... Librería de D. Felipe Guasp.
 MAHON..... D. Matias Mascaró.
 IVIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

(De *El Occidente*.)

En la serie diaria de motines y motincejos dados á luz por la actual situacion, el último de Valladolid parece destinado á ocupar un lugar distinguido por la importancia de la capital en que ha ocurrido, por la gravedad de sus pormenores, y hasta por su índole especial. Verdad es que, segun decia en la sesion de Cortes de ayer el gobierno, no hay para qué apurarse puesto que el desorden no ha tenido su causa ni su pretesto en las cosas políticas, y solo ha sido efecto de la carestía de las subsistencias. Al gobierno le parecen cosa leve los sucesos cuando no se trata directamente de que dejen el poder los progresistas.

¿Y en qué consiste que en Valladolid, en el emporio del comercio de granos de la península, en el centro y depósito de uno de los territorios graneros mas abundantes de Europa, escaseen las subsistencias hasta el punto de producir desórdenes? Desde luego podemos asegurar que no consiste en el buen gobierno. No tememos equivocarnos afirmando que si en España hubiese administracion, y sus gobernantes supiesen llenar cumplidamente la mision que les está encomendada, ó no se sentiria la falta de subsistencias si en efecto la hay en un pueblo tan favorecido por la naturaleza como Valladolid, ó, en el caso de no existir, nadie se atreveria á suponerla para trastornar el orden público.

Bajo este último aspecto, el motin de Valladolid no es mas que la continuacion de los cientos y tantos motines, que hemos visto en ménos de dos años. Los hábitos antiguos de sensatez, y el carácter pacífico, que siempre ha distinguido á sus habitantes, no defiende ya á las provincias de Castilla el influjo de los elementos perturbadores hacinados y combinados por las doctrinas y por los hombres del partido dominante. El contagio se hace universal: ya los pueblos y las ciudades, que en todo tiempo fueron bulliciosas, no se distinguen bajo este punto de vista de las que amaron con constancia la paz y la quietud. Todas, si no van

haciéndose progresistas en el mal sentido de la palabra, van dejándose dominar por los elementos de desorden del partido progresista.

El gobierno no solo ha atendido como debiera á la conservacion del orden público, primera necesidad de todo estado constituido; no solo ha estimulado con una impunidad, mas escandalosa que los motines mismos, la reproduccion constante de estos; no solo no ha cumplido jamas su conocida oferta de que la cuchilla de la ley caería sobre los revoltosos; no solo no ha reprimido con mano fuerte escesos que se repiten en todas formas, y en todos los dias, y que lo mismo han profanado el santuario de las leyes como las calles de las aldeas mas desconocidas; no solo no ha sabido hacerse respetar por los discolos, sino que ha escusado las revueltas calificándolas benévolutamente de *manifestaciones enérgicas de la voluntad* de los pueblos.

Al periódico ministerial le parece, sin embargo, que ya es tiempo de que los gobernantes, sus protegidos cambien de rumbo. «Es preciso, dice su número de ayer, hacer imposible de una vez para siempre la reproduccion de semejantes escándalos, que nos desacreditan ante la Europa: es necesario que no puedan repetirse mas semejantes motines. Ayer la hermosa Valencia, hoy la pacífica y sensata Castilla, mañana acaso otras provincias serán teatro de escenas de desorden como por desgracia ha sucedido. ¿Cuál es la causa?»

Estamos de acuerdo con *La Nacion* respecto de la necesidad de poner término á tantos desórdenes. Participamos de su opinion de que los escándalos, que están ocurriendo en España bajo el mando de los progresistas, nos desacreditan ante la Europa. Y por lo que hace á la pregunta con que terminan las frases de nuestro cólega, que hemos copiado, nos disponíamos á probarle que la causa de la repeticion de los motines es conocida y notoria para todos los que no son defensores acérrimos del actual ministerio, y de las Cortes presentes; que esa causa es fácilmente hallada y comprendida por todos los que saben el influjo funesto de la impunidad; por todos los que han visto con disgusto los premios profusamente concedidos á los conspiradores de todos tiempos; por todos los que lamentan las facilidades, y asi

hasta la organizacion, que á las revueltas dan las teorías y las prácticas del progresista. Concretando nuestras observaciones, y reduciéndolas á una fórmula exacta, que las resumiera todas, nos proponíamos decir que la causa de tan repetidos motines consiste en ser presidente del Consejo de ministros el único jefe reconocido, y el único posible del partido progresista.

Pero de todo esto nos tenemos que abstener, porque *La Nacion* no ha espuesto su anterior duda para que los demas tratásemos de desvanecérsela; sino que la ha resuelto por sí misma del modo siguiente: «En Valladolid, como en otros pueblos, existe en el seno de la sociedad un enemigo de su reposo que, ó como agente ó como protagonista, ora invocando estos principios; ora los opuestos, prosigue con imperturbable insistencia su obra de destruccion de la libertad. Ese enemigo fué espulsado en 1854 por la junta de armamento y defensa: ese enemigo es la sociedad de Loyola.»

Si en efecto fuera posible, y fuera cierto que una compañía de frailes esclaustrados y dispersos se está burlando de un gobierno, presidido por el Duque que sus amigos denominan *invicto*, á pesar de haber sido vencido muchas veces; de un gobierno que está sostenido por unas Cortes que sus defensores llaman omnipotentes; de un gobierno que cuenta, segun él dice, con el apoyo de medio millon de hombres armados; de un gobierno que está revestido de facultades dictatoriales ¿qué debemos pensar de tal gobierno, y de la fuerza y prestigio de su *invicto* jefe, y de la omnipotencia de las Cortes, y del espíritu y eficacia de las instituciones que ha organizado?

Y si, por el contrario, hemos de mirar como un pobre recurso de defensa de una causa desesperada la especie de que los jesuitas son los autores de los motines ocurridos en esta época progresista ¿qué juicio debemos formar de un gobierno, y de un partido político, cuyos defensores se ven reducidos á emplear semejantes escusas?

(Del mismo periódico.)

De todos ó la mayor parte de los puntos de la península se reciben desconsoladoras noticias respecto á la carestía de los primeros artículos de consumo: los ánimos se manifiestan en algunos pueblos bastante preocupados ante la perspectiva de los conflictos que podrán ocurrir si este estado se prolonga, ó lo que es todavía peor y muy factible, si los precios continúan en progresion ascendente.

Llámenos en buen hora alarmistas los periódicos ministeriales: nosotros cumplimos con un deber de conciencia amonestando sin tregua al gobierno á fin de que, si quiere y puede y cree que el asunto lo merece, adopte alguna determinacion para atenuar si no hay medio de prevenir completamente, los males con que nos amenaza

la cuestion de subsistencias, no solo por lo que es en sí misma, sino tambien por las consecuencias á que puede dar lugar en el estado de latente perturbacion en que el pais se encuentra.

El señor ministro de Fomento no nos tachará de exigentes si le recordamos que la carestía marcha con mas celeridad que el expediente de que nos habló en las Cortes, y que en tanto que se recogen en las oficinas del Estado esos *preciosísimos* datos que tan tarde ha enviado á pedir S. E., pueden desencadenarse graves conflictos, cuya responsabilidad alcanzará en gran parte al gobierno *expedientil* que venturosamente nos manda.

Si el Sr. Lujan hace ó piensa hacer *algo* en tan vital asunto, dígallo de una vez y no seremos tan molestos en nuestras escitaciones.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 24 DE JUNIO.

Segun habíamos anunciado, ayer tuvo efecto la subasta para las obras de la Puerta del Sol. La concurrencia era inmensa, asi de personas atraídas por la curiosidad de saber el resultado de la licitacion, como de propietarios, industriales, inquilinos y demas interesados en la reforma.

A la una dió principio el acto, bajo la presidencia del Sr. ministro de la Gobernacion asistido del gobernador de la provincia, del teniente alcalde señor Segovia, y del escribano y oficial del negociado.

Leído el real decreto, y habiéndose prescindido de esta formalidad respecto del pliego de condiciones, se procedió á la lectura de las proposiciones presentadas, que con asombro de los circunstantes se vió no eran mas que dos, una de los señores Hamal y Mamby, y otra de D. José Antonio Font.

Pasado algun tiempo se abrió la licitacion entre ambas partes, que debia recaer únicamente sobre la rebaja del tipo de esencion en la rifa de las casas concedido por la Hacienda al rematante y que estaba fijado un 25 por 100, en virtud de que las proposiciones no mejoraban el artículo 7º del real decreto.

El Sr. Font empezó rebajando 1½ por 100, y uno el Sr. Hamal, y dos el Sr. Font, y medio su competidor; y asi, medio á medio, llegaron, cinco minutos ántes de espirar el plazo, á 7 ½, en que lo puso el señor Hamal; pero mejoró en ¼ el señor Font, y como ya no replicó Hamal, fué declarado mejor postor el señor Font, á quien solo cederá la Hacienda pública el 17 ¼ por 100 en el derecho de la rifa de los edificios; ó lo que es lo mismo, solo le pagará el 7 y ¾.

El Sr. D. Pablo Martinez presentó una protesta de los industriales, que no fué admitida por el señor ministro, reservando á sus autores el de-

recho de acudir donde lo crean mas conveniente.

A la una y cuarenta minutos se dió por terminado el acto, no habiéndose adjudicado instantáneamente el remate al mejor postor porque, con arreglo á lo dispuesto en la condicion 27 del pliego de las mismas, dentro de ocho dias debe el Sr. Font aumentar el depósito hasta 4.000,000 de rs.

El Sr. Ministro de la Gobernacion levantó la sesion con estas estrañas palabras: *Ya hemos dado pan á los pobres.* No sabemos que quiso significar S. E. con tan absoluta afirmativa, ni alcanzamos cómo semejante exclamacion puede caber en un acto de subasta, ni mucho ménos podemos creer que el asunto de las obras de la Puerta del Sol haya sido considerado por el Sr. Escosura únicamente bajo el aspecto de proporcionar ocupacion á algunos centenares de operarios. Pero en fin, díjolo el señor ministro, y punto redondo.

—Vuelve á agitarse la cuestion de dar á la infantería del ejército el sombrero chambergo y levita corta y abierta. El nuevo director del arma, señor Hoyos, en la última junta de generales celebrada con este objeto opinó en favor de esta nueva modificacion y á su parecer se adhirió la junta teniendo en cuenta la comodidad y el bienestar del soldado.

Málaga 24.—Una correspondencia de Melilla dice que el 15 regresó á aquella plaza el Gobernador señor Buceta, procedente de Tánger, donde fué perfectamente recibido por el bajá de Riff Ab-bu y demas autoridades. En la entrevista que el señor Buceta tuvo con el citado bajá, le manifestó recurria á su autoridad á fin de que sus súbditos los rifeños le entregasen los cinco españoles que tienen cautivos hace ya cerca de tres meses. El bajá le contestó que de un dia á otro saldria con bastante gente con el único objeto de castigar á los delincuentes; y que entónces se cederia algun terreno neutral, á fin de que se pueda establecer una guardia. Mientras tanto dió al señor Buceta una órden para que las kábilas que tienen á los cinco españoles se los entregasen, y un modo de confianza para que fuese el portador. Al mismo tiempo, y á peticion del señor Buceta, entregó al señor cónsul español en calidad de depósito 40,000 rs. para responder al valor del buque que aprehendieron los rifeños y de los efectos que tenia, segun la tasacion debida.

— El doctor Vigil y Mora, residente en Sevilla, se ha dirigido á casi todos los gobiernos de Europa por medio de una solicitud á la que acompaña una Memoria ofreciendo probar la causa del cólera asiático, evitar el desarrollo de esta enfermedad y estinguirla en donde ya existia. El señor Vigil dice que responde á los gobiernos de la verdad de sus asertos con su libertad, y si necesario fuese hasta con su existencia.

— El 24 ha fallecido en esta corte el eminente

jurisconsulto don Manuel Perez Hernandez. Se encontraba á eso de las nueve en una casa de la calle del Prado hablando de negocios mercantiles en una reunion de capitalistas, y sintiéndose de repente indispuerto, pidió un vaso de agua. Se creyó en un principio que la indisposicion procedería del calor, y como se quejase de la garganta, las personas que lo rodearon le quitaron el corbatin y le sacaron á una pieza para que respirase con mas libertad; pero viendo que se agravaba por momentos, le metieron en un coche y le condujeron á su casa. No pudo llegar á la habitacion, pues en la escalera misma espiró en brazos de los que le acompañaban. Años hace que el señor Perez Hernandez estaba enfermo de una entraña, y principalmente de la laringe. El excesivo trabajo en que á pesar de su situacion se entregaba, ha debido abreviarle los dias de su vida. El señor Perez Hernandez es sin duda el abogado que mas y mas pingües negocios tenia en Madrid, y bien puede asegurarse que desde que se conocia la abogacia, nadie ha ganado en España mas dinero que él. Años ha habido en que solo el Banco ha cobrado, por honorarios, 25,000 duros. Debe, por lo tanto, dejar un caudal inmenso que recae en su hija, única, niña soltera de 18 años.

Palma

— 30 DE JUNIO. —

MÚSICA MILITAR.

Tocando estuvo ayer, por vez primera en el presente verano, escogidas piezas en el paseo del Borne, desde el anochecer hasta las diez, la del regimiento infantería de Luchana. Escusado es decir que asistió mucha concurrencia, ávida de disfrutar á la vez las delicias de la música, de la frescura del ambiente y de la animacion del paseo. Un accidente imprevisto vino á turbar por un momento los ánimos de la muchedumbre. El caso fué que inadvertidamente cogió un coche á uno de los músicos que habia salido fuera del paseo con el objeto, creemos, de encender una vela, siendo derribado, y pasándole por encima caballerías y carruage, arrastrándole á unos veinte ó treinta pasos de distancia. Corrieron al momento sus compañeros y la multitud á ausiliarle, pero él ya se habia levantado, y caminaba por sí propio, y segun se nos ha informado no sufrió mas que leves contusiones. Si bien creemos que este incidente fué debido á una de aquellas casualidades que ocurren á pesar de las disposiciones mas previsoras, bueno será con todo recomendar de nuevo la observancia del bando vigente aun, que publicó el Sr. Conde de San Simon siendo alcalde, en que se disponia que todo car-

ruage, entrada ya la noche, llevase encendido por lo ménos un farol tan pronto como anocheciese.

BAÑOS.

Parece que no son observadas cual fuera de desear las medidas que recientemente ha dictado sobre este ramo el alcalde constitucional Sr. Quintana; pues que á casi todas las horas del día, segun se nos ha asegurado, se están bañando una porcion de muchachos, singularmente en la Portella. Seria conveniente que dicho señor diese las mas terminantes órdenes á los urbanos y que estos celando el cumplimiento de los bandos municipales no se distrageran de sus principales deberes.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado comandante de la Bandera de Ultramar, D. Alejandro Alonso de Medina.

Parada, Luchana; hospital y provisiones, el Provincial de Mallorca.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de mañana.

STA. LEONOR MR. Y S. GALO ABAD.

CULTOS.

HOY LÚNES

En la parroquial de San Jaime al toque de oraciones empieza una novena dedicada á S. Sebastian en accion de gracias por haber cesado el cólera, siguiendo en los dias inmediatos á igual hora.

MAÑANA MÁRTEZ

En San Francisco á las diez de la mañana se dará principio á la solemne oracion de cuarenta dedicadas á la Visitacion de Ntra. Señora; acto continuo se cantará la misa mayor; á las once y media habrá un rato de oracion mental; y por la tarde á las siete y media se rezará la Corona de la Virgen, otro rato de meditacion, la estacion al Santísimo y la reserva.

REVISTA DE PERIÓDICOS DE PALMA.

El *Genio* del sábado dedica al *Palmesano* dos artículos: en el primero estraña que este ignore cuál es su calificacion política cuando él mismo le califica de órgano semi-oficial de la provincia; que á cualquiera á quien pregunte el *Palmesano* cuáles son las ideas que representa, le dará una contestacion terminante; y que si él tratase de hacer igual averiguacion, todos los interrogados se quedarian sin saber qué contestar. Que su bandera tiene un lema y la del *Palmesano* ninguno. Concluye por ofrecerse á contestar las preguntas que acerca de su representacion política le dedique el *Palmesano* con las condiciones de que cuando formule una cuestion debe acompañarla de la esposicion clara de las

ideas que sobre ella profese, y que siempre que el *Genio* formule un principio debe emitir el *Palmesano* su opinion acerca de él. En el segundo artículo hace notar nuevas faltas de gramática cometidas segun el *Genio* por su cólega.

En el número de ayer anuncia la sensible muerte de nuestro compatriota el célebre violinista D. Juan Llorens acaecida en Paris á los veinte años de su edad. Con este motivo da algunas noticias biográficas de este jóven y dedica sentidas frases á su muerte, con lo cual creemos ha sabido interpretar los sentimientos de todos los mallorquines.

Los demas periódicos de estos dias nada contienen de redaccion.

Boletin comercial y marítimo.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 28.—De Ciudadela en 1 dia laud Tres Amigos, de 14 ton., pat. Bartolomé Prats, con 5 mar., 4 pas. y patatas.

De Argel en 1 dia laud San Pablo, de 20 ton., pat. Pascual Ferrer, con 5 mar., 2 pas. y lastre.

Dia 29.—De Barcelona en 16 horas vapor Mallorquin de 211 ton., cap. D. Antonio Balaguer, con 18 mar., 256 pas., balija y efectos.

De Argel en 4 dias laud San Antonio, de 52 ton., pat. Miguel Roca, con 6 mar., 1 pas. y lastre.

De Barcelona en 4 dias polacra goleta Esmeralda, de 75 ton., cap. D. Bartolomé Bestard, con 8 mar., 1 pas. y lastre.

De Argel en 2 dias laud San José, de 40 ton., pat. Bernardo Palmer, con 6 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 28.—Para Sevilla laud Monte Carmelo, de 46 ton., pat. Gabriel Arbona, con 7 mar. y lastre.

Para Barcelona vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 21 mar., pas., géneros y balija.

Para Areñs laud Jóven Carolina, de 27 ton., patron Estévan Majó, con 5 mar., algarrobas y efectos.

Para Sevilla laud Providencia, de 48 ton., pat. Andres Melis, con 7 mar., arroz y efectos.

Para Valencia laud S. Cayetano, de 19 ton., patron Juan Mas, con 4 mar., azúcar y efectos.

Para Bona laud Soledad, de 25 ton., pat. Gabriel Lladó, con 6 mar., vino y efectos.

EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el miércoles 2 de julio á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 1º, cuarto entresuelo.

Precios.

Cámara de popa	5 duros.
Idem de proa	2
Sobre cubierta	1

AVISOS

ALQUILERES.—En la manzana 180, núm. 35, en la cuesta *d' en Bros*, casa zaguan, hay un primer piso para alquilar: el dueño vive en la misma casa.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
EDITOR RESPONSABLE.

Discurso

pronunciado en defensa del número de *El Padre Cobos*

CORRESPONDIENTE AL DIA 5 DE FEBRERO DE 1856

POR

EL ESCELENTISIMO SEÑOR DON MANUEL SEIJAS LOZANO.

SEÑORES JUECES:

Vosotros estrañaréis, pues á mí mismo me sorprende, verme hoy en este lugar dispuesto á sustentar unos debates, cuya índole requiere fuerzas que ya no poseo, brios que ha gastado la edad, y una fe ardiente que han apagado la esperiencia y los desengaños. Pero hay momentos en que una santa indignacion se apodera de nuestra alma, y, comunicándole la energía de que ordinariamente carece, olvidamos nuestra habitual debilidad. Esto me ha sucedido en la ocasion presente; pero al llegar el momento en que la voz debiera salir de mi pecho con el vigor que el objeto de esta discusion exige, siento que las fuerzas físicas me faltan, contando únicamente con las que de nuevo ha cobrado el espíritu al escuchar la injusta, apasionada y, bajo todos aspectos, inconveniente acusacion que se ha fulminado contra mi cliente. Forzoso ha sido violentar la razon, dar tortura al buen sentido, adulterar la genuina inteligencia de las frases, penetrar en el sagrado de las intenciones, confundir los hechos con las ideas, las personas con las instituciones, el interes de partido con los objetos sagrados que la ley escuda, santificar los hechos mas censurables y hasta hacer lectura de papeles subversivos, estraños á este proceso, queriéndolos presentar á vuestros ojos como obra de los mismos autores de este periódico, sin pruebas, sin datos, sin razon; todo para cohonestar, sin conseguirlo, esa denuncia en mal hora por el representante del ministerio público intentada, y en menoscabo y riesgo de su nombre sostenida. Vosotros lo habeis escuchado. Esa acusacion, ni es la que debe salir de los lábios del defensor oficial de la ley, ni es la que debe dirigirse á la razon y justo criterio de los Jueces. Ella ha sido una arenga de pasion, en que resulta el deseo de obtener una condenacion á todo trance, una catilinaria contra un partido, contra los hombres de una opinion, á quienes la sola emision de esta se reputa el principio de ejecucion

de planes trasformadores y subversivos, olvidándose que en estas filas no formaron los que hacen alarde de ser habituales conspiradores. (*Aquí interrumpieron al orador grandes aplausos, que el Sr. Presidente contuvo con energía.*) Pero, ¿por qué sorprenderme de que esto haya sucedido? ¿Podia esperar otra cosa, conocidos los hechos que han precedido este debate? No, señores, para que el Jurado pueda apreciar, como le incumbe, esta conducta, y llenar las delicadas funciones que la ley le encomienda, necesidad tengo de esponer esos hechos, cumpliendo tambien los no ménos difíciles deberes que la misma me impone, para que así podais comprender toda la injusticia de la persecucion que sufre este periódico, toda la proteccion que estais obligados á dispensar á su inocencia.

Desde algun tiempo á esta parte, y siento en mi alma la coincidencia de las fechas, que debo confesaros que nunca creí ver unidas, error indisculpable en hombres de mi edad, el festivo periódico titulado *El Padre Cobos* viene sufriendo una persecucion que no tiene ejemplo en los anales del periodismo. Apenas escapa uno de sus números, si es que alguno ha tenido esta suerte, sin ser sometido á un procedimiento criminal: parece como que se está espiando el momento de su publicacion para efectuar la recogida: en las denuncias no se determina el artículo, el párrafo, el período ó frase en que se supone el delito, sino que se designa únicamente el número sobre que recae, para que no pueda circular parte alguna de él, suprimiéndose la que se supone abusiva. Este incalificable proceder, rigurosamente observado un dia y otro dia, con un número y con otro del periódico que defiende ante vosotros, revela que hay, respecto á él, un pensamiento oculto, puesto que se le trata fuera de las reglas comunes, no guardándose para con él las prescripciones del derecho, las reglas de la razon, los fueros de la justicia. (*Aquí el promotor fiscal, precediendo el consentimiento del defensor,*

dijo: «Que este periódico habia sostenido en otro caso que sus párrafos y artículos componian un todo que no se podia juzgar por sus partes sino en su conjunto.»)

Y dijo bien (añadió el Sr. Seijas); si para explicar unas frases necesitó acudir á lo que espresasen otras, porque esto sucede en toda produccion literaria, moral ó científica, porque la opinion de un escritor no hay que buscarla en una frase ó en un período aislado. Pero no fué esa la cuestion, ni justifica el abuso. Entónces el número recogido contenia cuatro artículos, creo, y no se contentó el ministerio público con denunciarle por creer culpables todos los artículos, sino que entabló ó queria sostener, que eran cuatro denuncias, cuatro procedimientos, y que debian ser cuatro condenas las que sufriese. Para el acusador público, el número en que se falta cuatro veces, contiene cuatro delitos, como si el que mató á uno clavándole cuatro veces el puñal debiera ser sentenciado por cuatro homicidios. Mas fuese la que se quiera, la exigencia del ilustrado defensor del otro número de este periódico, al representante del ministerio público no incumbia hoy más que cumplir la ley, porque mal puede exigir la observancia de ella el que, para demandar su aplicacion, la infringe. ¿Qué es lo que se quiere con este proceder irregular, que afecta y suprime toda una publicacion, porque se crea que un período, un párrafo, una frase pueda ser abusiva? ¿Es por ventura matar al periódico, aburriendo á sus suscritores, que se ven burlados un dia y otro dia, sin recibir un solo número? Tal pensamiento seria innoble é indigno de personas á quienes la Corona ha encomendado dirigir los destinos del pais. No puedo creerlo, no. ¿Será privar de este solaz, y evitar que asome la sonrisa á los lábios de aquellos que lamentan los males públicos que la situacion actual ha producido en nuestra patria, y tal vez los que á ellos mismos haya causado? Tampoco puede creerse: este lujo de crueldad no tiene mas que un ejemplo en la historia, el del período frenético y sanguinario de la revolucion francesa en 1793. Augusto y Diocleciano se avergonzarian de que tal pensamiento hubiese cruzado por sus frentes. Napoleon leia y dejaba leer las sátiras é invectivas que contra él se dirigian, henchidas de veneno, y aun de calumnias. Esto hacen hasta los tiranos de alta talla que se estiman y tienen en algo. No puede ser este el pensamiento; y no siéndome dado descubrirlo ni fijarlo, abandono mi propósito.

Pero señores: no se ha limitado á esto la conducta del poder ó de sus agentes con este periódico. Ha sido preciso traspasar la línea de todo lo conocido para señalar esta persecucion sin ejemplo. Se ha inventado una fórmula que yo no puedo calificar, porque no está en mi carácter ni en mis hábitos el ofender á nadie, y ménos á los que con una investidura respetable se acercan al san-

tuario de la justicia. Las acusaciones contra este periódico no se hacen en la forma que prescribe la ley, que determina el derecho, que requiere la justicia y sancionan la conciencia y la práctica universales, no. Se ha descubierto un medio horrible que no puede dejar de asegurar la condenacion, pues que se encubre el ataque y se imposibilita la defensa. No parece, señores, sino que nos hemos trasportado á aquellos tiempos en que los sacerdotes de ciertas sectas para aplacar el ceño ó la ira de sus ídolos, señalaban con placer las víctimas humanas, habiendo de inmolarsse como ofrendas voluntarias los que desde la terrible trípode eran destinados al tajo ó á la hoguera (*Se repiten los aplausos*). Yo no puedo creer que el supremo Gobierno tenga conocimiento de este abuso, si lo tuviera, no corrigiéndole, seria culpable. Ved aquí el principal motivo que me trae hoy delante de vosotros. Esa denuncia sobre que vais á fallar, señores jueces, esas otras denuncias que han pesado y pesan sobre este periódico están formuladas de una manera que la razon reprueba, que la moral condena, que el derecho resiste y las leyes no autorizan. Severa, dura, quizá exagerada, os parecerá esta aseveracion; pero hombres como yo no aventuran alguna de este género sin presentar incontinenti las pruebas ó la demostración. Voy á hacerlo.

Antes, señores, de que los pueblos tuviesen leyes escritas y una civilizacion mediana les hubiese presentado claramente todas las relaciones del derecho, ántes que Licurgo hubiese dado sus leyes á Lacedemonia, Solon al Atica, los decemvros á Roma, ya se habia reconocido la necesidad de que toda acusacion contra un perseguido para ser procedente debia ser concreta, determinada, contentiva del hecho y sus circunstancias, del sitio de su ejecucion y de la razon en que se funda la represion pedida, el *quo jure petatur* que mas adelante espresó bajo esta fórmula la ley que ha venido á ser universal. Y todo esto, dice el Derecho, para que la defensa sea cumplida y no pueda recaer condenacion por error ni por sorpresa. De tal manera se respetó este principio, que fué, como hoy es reputado de Derecho natural, sin que hubiera necesidad para su religiosa observancia de consignarlo en la ley positiva. Él vino á ser fundamental en la jurisprudencia de todas las naciones. Alarde pueril de erudicion seria el querer yo recorrer en este momento las doctrinas legales de los pueblos cuya jurisprudencia nos es conocida, para justificar un aserto que la ciencia ha erigido en dogma jurídico. Este es el privilegio de aquellos principios santos que el Supremo Hacedor grabó en la conciencia humana, para que su observancia no dependiese del adelanto ó atrasos del entendimiento del hombre, de los progresos de su ilustracion, del retroceso en que pudiera caer por uno de esos cataclismos que de vez en cuando se realizan en las socieda-

des humanas, decretados por la Providencia para castigar la soberbia del que se apellida Rey de la creacion. España, señores, este pueblo que, á pesar de los que quisieran romper las tradiciones y relaciones históricas quizá para que no aparezca su propia pequeñez á la contemplacion de las grandes figuras que en ellas se destacan, España, que ocupó el primero y mas distinguido lugar entre las naciones europeas en punto á legislacion, no podía dejar de acatar ese principio que ha sido entre nosotros desde los tiempos mas remotos, la base y fundamento de nuestro procedimiento criminal. Pero, sin acudir á esas fuentes originarias, sin consultar mas que la legislacion vigente, oid lo que disponen nuestras leyes en la materia. La ley 5^a, del título 20, libro 4^o del *Fuero Real*, dice así (la leyó el defensor). Si queréis conocer cuál fué el fundamento de esa sabia disposicion, consultad al ilustre comentador Alonso Diaz de Montalvo, su mas genuino intérprete, y él os dirá que la circunscripcion de la acusacion es la garantía de la defensa. La ley 14, del título primero, de la Partida 7^a, dice así: (la leyó). Aquí tenéis, señores, cómo se espresaba en ambas leyes el Sabio Alfonso en tiempos en que no se afectaba rendir un mentiroso culto á los derechos y garantías individuales para quebrantarlos abiertamente cuando ellos pueden escudar á un inocente que incurrió en la desgracia de irritar al poder. Los Sres. Reyes Católicos todavía fueron mas explícitos, mas precisos en la ley que hoy constituye la 4^a del título 3^o, libro 11^o, de la *Novísima Recopilacion*, que dice así: (la leyó el defensor). ¿Quién dijera, señores, que habian de invocarse, hoy, en nuestros dias, y quizá en vano, como garantía de la inocencia, los principios que constituian la piedra angular del procedimiento de los tiempos de Torquemada? Y ¿en esto han venido á parar las conquistas de la libertad por las que hemos prodigado tantos tesoros, tanta sangre, tanto y tan caro bien como hemos sacrificado?...

Y no creais, señores, que porque este procedimiento esté sujeto á una ley especial, se exime de esas reglas, de esos principios consignados en las leyes que acabais de oír. La ley de imprenta solo determina las escepciones que hace del procedimiento comun: cuando ella no habla, este rige en todo y para todo. Las disposiciones que reglan las acusaciones criminales, lo mismo obligan en los juicios por abusos de libertad de imprenta, que en los comunes. Y de tal manera es así, que la ley lo indica, lo supone. Leed sino los artículos 25, 54 y 58 de la ley de 22 de Octubre de 1820. En el primero de ellos se dispone que si solo se declarase comprendida en la calificacion una parte del impreso, se suprimirá ésta, quedando libre y corriente el resto de la obra. Luego vuestro veredicto ha de ser concreto, determinado á la parte ó partes que juzgueis abusivas, y en manera alguna genérico, afectando al conjunto;

y no pudiendo ser la sentencia, segun otro principio cardinal del derecho, sino conforme á la acusacion y defensa, es evidente que aquella ha de ser tambien concreta y circunscripta. El artículo cincuenta y ocho dispone que podrán asistir los acusadores á este acto para sostener la denuncia, dejando al acusado la facultad de contestar. No es, pues, aquí, señores, en este acto, en donde, segun la ley, debe formularse la denuncia ó acusacion, sino sostenerla, esplanarla, porque ella debe venir formulada por escrito. Y pregunto yo: siendo potestativa y libre la asistencia del ministerio público á este acto, pudiendo haberse presentado ó no á sostener de voz la acusacion escrita, ¿qué hariais vosotros hoy sin haberse dicho en la denuncia qué artículos, qué períodos, qué párrafos, son los que se os someten para calificar de subversivos ó sediciosos, ni en qué disposiciones de las leyes de imprenta se hallan comprendidos? Si creéis vosotros que estariais en actitud de emitir vuestro juicio, tendré que reconocer que alcanzais lo que mi escaso entendimiento no comprende, lo que no percibe mi menguada razon. Pero esto nada demostraria, reconociendo mi pequeñez; mas á lo que no podréis satisfacer, es á lo que implícitamente ha demostrado el acusador público. ¿Podriais pronunciar un veredicto, genérico como la denuncia, diciendo que el número que estais calificando es subversivo y sedicioso, sin fijaros en parté alguna de él, concreta y señalada? No; porque ese número contiene partes no denunciabiles, por ejemplo, el título del periódico, su fecha, los puntos de suscripcion y otros; no, porque él contiene inserciones que exige la ley, y en vuestro fallo condenariais á esta ó tocariais en lo absurdo: tales son el nombre del editor responsable, la imprenta en que se tiró, etc.; no, porque en ese número se contienen verdades inmutables, asi en el órden moral como en el físico, verdades que están fuera de vuestro dominio y jurisdiccion. Por eso el acusador, ya lo habréis notado como yo, no ha sostenido hoy esa denuncia genérica que hizo por escrito, sino que la ha limitado á períodos y á párrafos determinados. Y por cierto, señores, que he estrañado, aunque en este negocio lamentable nada hay por desgracia que pueda ya sorprender, he estrañado, digo, que como si el escribano que ha hecho la acusacion hubiese sido inspirado por el mismo espíritu que ha iluminado al Promotor Fiscal, ha leído al hacer la relacion del proceso únicamente los párrafos, los períodos, las frases sobre que ha recaído la acusacion oral de aquel, revelando, por lo ménos, que ántes de empezar este acto, el representante del ministerio público le ha confiado su plan de acusacion, los períodos á los cuales iba á limitar en el juicio público esa vaga é indeterminada denuncia que por escrito se permitió hacer (*El Promotor Fiscal hace repetidos signos negativos con la cabeza*). Veo que el

señor Fiscal niega con insistencia que se haya previamente puesto de acuerdo con el Escribano sobre la relacion que se habia de hacer (*El Promotor Fiscal dice: lo niego*). No puedo espresar al representante del ministerio público todo lo sensible que me es su negativa. Si este funcionario me conociera mas á fondo, sabria que por hábito y por doctrinas que me han hecho formarlos, cuando me veo en la necesidad, siempre enojosa para mí, de dirigir cargos ó censuras á los que en la larga cadena del Gobierno del pais ocupan un lugar, lo hago con moderacion y templanza tales, que hasta procuro encubrirlos con frases y circunloquios que, si es posible, solo los perciban aquellos contra quienes se dirige para que les sirva de advertencia. Pero si esta manera de dirigirlos les alienta para hacerme una contradiccion, en la réplica descorro el velo y pongo de manifesto cuanto encubiertamente esa censura envolvía. (*El Promotor dice: puede el defensor hacerlo*). Pues lo haré ya que se me provoca. ¿Es cierto que el Escribano en la relacion no ha leído todo el número denunciado, sino que lo ha hecho de unos párrafos, de unos períodos, de unas frases, omitiendo lo demas? ¿Es cierto que esos párrafos, esos períodos, esas frases son las que ha comentado despues el Promotor, fundando en ellas su acusacion? Pues si todo esto es cierto como se confiesa en los signos afirmativos que se hacen ¿por dónde adivinó el Escribano los párrafos que tenia elegidos en su mente el Promotor para fundar en ellos su acusacion oral, puesto que no se habian designado en la denuncia? El acusador público sostiene que él no se los ha revelado; y yo que no puedo negar ni niego á nadie su veracidad, y ménos á un funcionario digno que ejerce aquí funciones elevadas y respetables, debo creerlo, le creo. Pero el Promotor Fiscal tendrá que convenir entónces que ha habido una inspiracion estraña, comun para los dos funcionarios, inspiracion que á mi vista y á mis investigaciones se escapa, y que quiero que se escape; pero mi razon, y yo no la violento nunca, no puede reconocer esta coincidencia como casual. (*El señor Presidente del tribunal dijo: Luego que se dió la lectura del proceso, recordará el defensor, que tanto á él como al Promotor les dije que si querian que se leyese alguna otra pieza ó documento se haría. Asi, no creo que haya motivo de reconvenccion justa por haberse omitido la lectura de alguna parte del periódico denunciado.*) He tenido la desgracia, continuó el Sr. Seijas, de no haber sido comprendido por S. S., y no lo siento bajo cierto aspecto, porque esto prueba que la improvisacion no me llevó mas adelante de donde me habia propuesto; y mi cargo, si así puede llamarse; le he presentado con toda la circunspeccion que deseaba. No me quejo de la falta de lectura de ninguna pieza del proceso, lo que lamento y lamentarán cuantos hayan comprendido

el hecho, es que hasta el Escribano, que con arreglo á los términos de la denuncia debió leer todo el número denunciado, hubiese tenido la inspiracion ó el don de profecía, pues ni quiero saber de donde partió su conocimiento, para leer únicamente lo que el señor Fiscal habia de calificar despues como abusivo, pues esto pudiera dar lugar á creer que solo el acusado ignoraba la estension y límites de la acusacion, cuando la ley quiere que él sea quien los conozca para que traiga preparados sus medios de defensa.

El artículo 54 de la misma ley dispone precisamente esto, espresándose terminantemente el objeto: *para que el acusado pueda preparar su defensa de palabra ó por escrito*. Pues bien, señores: si esa denuncia de que se ha de dar copia al acusado para que prepare su defensa, nada contiene, nada dice, nada espresa: pues ni señala los párrafos que el acusador reputa abusivos, ni muestra el fundamento en que se apoya la acusacion, el *quo jure petatur*, ¿de qué sirve esta solemnidad que ha venido en este juicio á convertirse en una burla? ¿Cómo he podido yo venir preparado para la defensa, cuando ignoraba donde se dirigia el ataque? ¿Importaba mas imponer de este al Escribano para que ahorrarse el tiempo de una inútil lectura, que instruir al acusado para que se preparase á mostrar su inocencia, si, como de hecho sucede aquí, esta le asistia? ¿Podrá decir alguno que al procesado se le han dado todos los medios que la ley quiere, que la razon ordena y la justicia reclama para que pueda desvanecer sea acusacion por mas que sea notoriamente injusta?

¡Ah! señores: yo reto al acusador á que me señale un solo caso en que se haya colocado á un defensor en la tortura en que á mí se me pone, y no protesto contra ella por mí, sino por el que se quiere que juzgueis culpable sin oírle y sin defenderse. Todos los medios que se me han franqueado, vosotros lo habeis visto, consisten en permitirme oír la fugaz palabra del acusador para que en el acto, sin detencion responda, sin buscar las pruebas, sin presentar los comprobantes de la esculpacion. ¿Es esto permitido, ni está autorizado por nuestras leyes? ¿Emplearon jamas este medio de presion contra la justicia los mas detestables tiranos. Aunque ya la habeis oido, señores, yo voy á leerlos de nuevo la acusacion escrita del Promotor Fiscal para que la compareis con la oral, para que juzgueis de la coaccion. (*La lee.*) Veis, señores, que ella está reducida á decir «que el número 54 del periódico titulado *El Padre Cobos* contiene varios períodos, subversivos unos, y sediciosos otros, en cuyo concepto lo denuncia.» ¿Me era dado á mí, ni á nadie, adivinar esos períodos para traerlos hoy las pruebas de tan gratuita como infundada calificacion? ¿Puede pedir esplicaciones á sus autores sobre el sentido de las frases, sobre el objeto de la sátira, sobre los he-

chos á que esta se refiere, cuando ignoraba cuáles eran los períodos que en su mente el Fiscal reputaba culpables? Esto no es lícito, señores; esto no lo permite la ley, ántes lo condena; esto no lo permite la justicia, ántes se subleva contra tan incalificable proceder, que de seguro no ha entrado nunca en el ánimo de ningun legislador del mundo.

¿Qué es lo que se quiere, volveré á repetir ahora las mismas palabras con que principié esta parte de mi discurso? ¿Obtener una condenacion cercenando los medios de defensa ó impidiéndolos al acusado? ¿Son estos los tiempos de libertad á que hemos venido? ¿Son estos los tiempos de justicia? ¿Son estos los tiempos de moralidad? Yo estoy seguro de que en los anales de la prensa periódica no se citará un solo pais en que se hayan empleado tales medios. Yo creo, señores, que en los pueblos en que se ha experimentado la tiranía mas fuerte, jamas el poder ha llegado al término de decir á un escritor: No solamente te persigo, recojo é impido la circulacion de tus obras, sino que te formulo una acusacion vaga, para que el mismo dia de la defensa, para que el mismo dia del juicio público pueda yo circunscribirme al pasaje, al lugar, al sitio en que lo tenga por conveniente, y esto en aquel momento en que tú no puedes prevenirte, en que tú no puedes recojer materiales, en que tú no puedes presentarme la esculpacion de ese hecho de que yo te acuso.» Vuelvo á repetir, señores, que esta conducta no ha tenido ejemplo en los anales de la prensa.

Y todavía ha parecido leve tan tremendo medio al acusador público que hoy mismo ha llevado mas adelante su propósito. Yo hubiera querido, y de haberlo previsto lo hubiera solicitado y no podria negárseme, que vosotros, jueces, al pronunciar su acusacion el señor Fiscal, hubiérais tenido á la vista cada uno el periódico denunciado. Entonces habríais notado cómo se entresacaban períodos y frases sueltas de distintos artículos, cómo se leían á veces los que estaban despues de otros, que se censuraban con posterioridad, cómo se ligaban párrafos de cláusulas y aun de artículos distintos para fundar la calificacion de criminalidad, cómo, en fin, se trastornaba todo orden para que yo me perdiese en ese intrincado laberinto. Ya me vísteis ojear en vano el periódico sin acertar donde se leía, tener que interrogar al acusador una y otra vez dónde estaba el período ó la frase que se pronunciaba. Yo no podia seguirle. Ya cruzó por mi mente la idea de levantarme, protestar y retirarme de este sitio: el respeto debido al lugar y otras consideraciones me hicieron desistir. ¡Quiera Dios que no tenga que arrepentirme!

Y ¿para qué, señores todo este lujo de opresion? ¿Para qué tanto medio calculado contra el festivo periódico que defiende? Yo concibo que si

se tratase de un diario sério, apasionado, que empleando las armas de la elocuencia, hablando el lenguaje de las pasiones, y halagándolas procurase exaltar los ánimos, producir una conmocion, sublevar los espíritus y amagar el orden de cosas existente, se emplearan medios, nunca estos, para hacer acallar esa voz, para conjurar el peligro. Pero al emplear todos esos medios contra un periódico, mas que satírico festivo, nadie dirá sino que no puede hacerlo sino un gobierno tan débil que tema desplomarse al estrépito de una carcajada. Pero ¡ah! ya olvidaba que la sátira festiva duele mas en ciertos corazones que las aterradoras arengas de Demóstenes y Ciceron podian herir á sus adversarios. Creedlo, la intensidad de ese dolor no está en la fuerza del arma de la sátira festiva, sino en que en la conciencia de los que la sufren está grabado que esta nunca obra ni produce efecto sino cuando el objeto se presta á ella en la creencia pública. Por eso la sátira escita la ira y no desenvuelve el celo, enciende la pasion y no despierta la justicia.

Esto, señores, no lo digo yo; lo consigna la historia. Voy á referiros un hecho que recuerdo en este momento. No es mi ánimo aludir á esta situacion ni tampoco á personas: refiero el caso porque demuestra los peligros de dar cabida á estas pasiones. Atenas estaba devorada por los bandos que la dividian, y que, disputándose el poder, la traian mal parada con enconadas discordias civiles. A una faccion se sucedia otra en el mando, y en uno de esos cambios triunfó el bando mas popular, el que predicaba una libertad sin límites. Como era natural, á ese bando se allegaban los hombres que en el triunfo de tales ideas veian una garantía á la impunidad de sus delitos. El poder creado con su ayuda no se atrevia á perseguirlos. Las leyes enmudecieron, la administracion no velaba por su cumplimiento, los tribunales no las aplicaban. Los ciudadanos honrados ó emigraban ó sufrían todo linaje de vejaciones y riesgos. Entónces acallada la voz de los oradores eminentes que eran el mejor ornamento de su pais, de los defensores del orden público y de los principios tutelares de la sociedad, un poeta satírico, *Anaxándridas*, dió al teatro una comedia, que entónces el teatro era el periodismo de la época, y pintando en ella una situacion análoga á la de Atenas, hizo decir á uno de sus interlocutores parodiando los magníficos versos de Eurípides: «Nuestro Senado, nuestros Archontes, nuestro Areópago, parécense á la naturaleza, que dicta leyes y no se cuida de los que las infringen.» Veis, señores, qué sátira tan ligera, tan inofensiva, tan lícita, que no hubiera hecho parar mientes al mas suspicaz tirano. Pues ese poeta, y por esa sátira festiva, en el pueblo mas entusiasta por la libertad y en que todo poder parecia tiránico, fué condenado á la pena de muerte por aquel bando que pregonaba y defen-

dia la licencia como un santo derecho, y á la pena de muerte por hambre, para que el seplício aumentase sus tormentos. La sátira desapareció del teatro, es verdad; pero ni la facción dominante afirmó su poder, ni la patria recobró su libertad: ella sufrió las cadenas que le impuso Macedonio.

Ved, señores, las consecuencias de las represiones injustas y de los medios ilícitos empleados por la autoridad; los efectos de la postracion en que los pueblos caen cuando se impide el uso de los derechos que les asisten por poderes exclusivos..... Pero me distraia de mi propósito: ved en esto no mas el encono que engendra la sátira por inocente y ligera que sea cuando la conciencia nos acusa. Mas ya es tiempo de que me ocupe de la calificación hecha por el ministerio público.

Para seguir al acusador en el exámen que ha hecho del número denunciado, tendria tambien que ligar párrafos que en distintos lugares se encuentran, que se aplican á objetos diferentes, que se dirigen á una crítica diversa: esto seria contribuir á induciros ó á ratificaros en el error, y ni aun en pro de mis intereses ó de mis ideas acostumbro á inculcarlo á los tribunales. Examinaré, pues, los cargos hechos, y creo poder desvanecerlos todos, á pesar de cuanto se ha hecho para cerrarme los medios de defensa.

Es el primero, señores, despues de esas consideraciones generales que habeis oido, y que se reasumen en una fórmula, en la del anatema mas virulento, apasionado é injusto contra un partido y los poderes que de él salieron, y á la mas enconada calificación de sus actos: es el primero, repito, el de ser este número una segunda edicion del anterior que ya habia sido condenado. No se ha tomado el trabajo el Promotor de aducir la menor prueba, ni cotejar un número con otro para presentar siquiera una frase idéntica, sin consultar que ese severo cargo envuelve la inculpacion de otro delito, delito marcado por la ley, el de la reproduccion de un artículo condenado. Como ha faltado la prueba, no me es posible otra demostracion que la de rogaros que hagais lo que el acusador no ha hecho, aunque debia cotejar ambos números del periódico, para que conozcais cuán gratuita es esta acusacion.

Pero dice el Promotor: «Una sola diferencia »hay entre uno y otro número, la de que en este se hacen dos ataques nuevos, el uno á mi persona, el otro al Jurado: yo prescindiré del mio, »porque le desprecio, porque no me importa, »pues se funda en haber llenado mi deber, un »deber sagrado. Pero ¿cómo prescindir del vuestro? ¿Cómo ver impasible que se ataca á la vez »un fallo judicial y una institucion sagrada, cons- »titucional, garantía de la libertad y de la justicia, contra la cual solo ha podido ensañarse el »partido vencido en el delirio de su funesto trunfo?....» Luego siguió el Promotor pintando á su

manera el proceder de ese partido con la prensa, nos habló de mordazas y otros tormentos, y hasta de lo que se jactaban ciertos hombres de haber abusado en otra época de la prensa para demostrar que era imposible gobernar con las leyes del partido progresista, porque este era y es el mas tolerante, el mas respetuoso á esos principios, á esa institucion y por ello se abusa tan escandalosamente.

Siento que en una discusion de interes público el Promotor haya mezclado su propia causa, que la ley no eleva hasta la categoría de pública, ni somete á estos procedimientos las ofensas que puedan dirigirse á su persona. No hablaré, pues, de ello. ¿En dónde está ese ataque dirigido contra el Jurado como institucion? Yo no lo encuentro; pero se dice que en estas palabras. «No puedo disimular mi pesadumbre, me alegro de que me hayan condenado; pero lo siento. Es decir, lo siento por el editor y me alegro por el Jurado.» ¿No bastaba, señores, haberse empleado los medios de que he hecho mérito para obtener una condenacion, sino que era necesario hablar á las pasiones del Tribunal mismo que va á juzgar, sublevándolas contra el acusado, queriendo hacer ver no solo que es su enemigo, sino su difamador? ¿Es esto noble? ¿Es justo? ¿Es lícito en debates de buena ley? Pero contestaré. Jueces del hecho: no creais por lo que habeis oido, porque os preocupe vuestra oficial posicion, que la institucion del Jurado es una de esas raras creaciones que han logrado el asentimiento universal. Hubo un tiempo en que las escuelas se dividieron, que las unas veian esta institucion como la considera hoy el Fiscal, y otras que la condenaban como no revestida de los caracteres necesarios para formar tan importante parte de las instituciones jurídicas. Materia opinable, cuestion científica, problema de uno de los ramos del saber, pero como en las ciencias de aplicacion siempre entra por mucho la práctica, esta vino á ilustrar las doctrinas, y el problema se resolvió en el campo de la ciencia. Y no se resolvió en el sentido que ha espuesto el Promotor, sino en el opuesto: el Jurado dejó de tener defensores en el terreno científico, no habiendo hoy jurisconsulto alguno distinguido que sostenga la conveniencia de esa institucion. Consultad los escritores de Inglaterra, de ese pueblo, que si no es cuna de la institucion porque ella nació del feudalismo y se generalizó por toda Europa, ha sido la que lo ha conservado hasta nuestros dias sin interrupcion. Pues bien: no hay un escritor inteligente en ese pais, clásico tambien en materia de libertad, que defienda al Jurado como institucion jurídica, ni por su historia práctica ni por sus fundamentos filosóficos. Y ¿por qué se conserva, me diréis? Porque allí se reputan peligrosas todas las innovaciones y hasta en el remedio del mal se camina con gran detenimiento y pulso. Esta es tambien la opinion ge-

neral. Yo sé deciros que en la primitiva comision de Códigos estuvimos sobre treinta jurisconsultos, todos, ménos yo, de nombradía, y no hubo mas que uno solo que opinase por el Jurado; y esto porque en cierta edad no penetran fácilmente las nuevas ideas. Vosotros hombres de un partido le habeis exhumado; pero como arma de bandería ó por espíritu de retroceso; que ese y no otro es vuestro progreso constante. ¿Querriais el Jurado mandando nosotros y formándole á vuestro modo.

Sea como quiera, se trata de una cuestion científica, sobre la cual es libre la opinion, y la de *El Padre Cobos* puede ser, como la mia, contraria á esta institucion, sin que en ello haya delito, ni culpa, sino el uso de un derecho que nadie puede disputar. Pero aunque fuera la emision de esa opinion un ataque, ¿habria el delito que se supone? No, mil veces no. La ley dice que se comete el delito de subversion atacando directamente la Religion del Estado ó la Constitucion de la Monarquía. Y el órgano de la ley, el llamado á sostenerla y sustentarla en su integridad y pureza, principia su acusacion hablando á vuestras pasiones, halagando vuestra vanidad, engriéndoos hasta haceros creer que formais una institucion que se identifica, que se confunde con la religion del Estado ó con la Constitucion de la Monarquía. ¿Asi comprendemos las elevadas funciones que se nos encomiendan? ¿Es tal el interes del pais en esta condenacion, que, para obtenerla, nos sea permitido acudir á estos medios? ¡Y luego hablais de opresion y de mordazas en otras épocas! Aunque se hubieran puesto, ¿tendriais vosotros, los que así obrais, derecho para esta censura? Por mí sé deciros que mi subida al poder la inauguré mandando devolver las multas exigidas á los periódicos por condenaciones impuestas: vosotros enumerar los indultos que habeis concedido á los escritores: en mi tiempo no recuerdo de una sola denuncia; no creo que se hiciese, atendidas mis instrucciones: las vuestras se repiten cada vez que sale el sol: siempre que os hiere una publicacion. Y tened en cuenta, que por nuestras leyes la pena era pecuniaria: hoy, en vuestro progreso, se ha convertido en dura prision, por dos, cuatro y seis años. Este ha sido vuestro adelanto, vuestra proteccion á esa garantía de la libertad, vuestro progreso.

Me dice el Promotor que esa alegría que muestra el periódico por su condenacion, alegría que indica ser por el Jurado, revela que es porque asi se desacredita la institucion, por la injusticia que atribuye á su fallo, atacando así la cosa juzgada, las decisiones judiciales. Raro y sorprendente es, señores, que cuando al acusador place tomar en sentido directo una frase del periódico, olvidando su naturaleza, su índole, sus modismos peculiares, lo haga para encontrar en esa frase un delito, al paso que, cuando le conviene á este mismo fin penetrar en las intenciones del escritor,

quiera fijar hasta los pensamientos que cruzaron por su mente al tiempo de estampar la pluma en el papel. Deducir que hay delito en un impreso, no por lo que en él hay escrito, no por el sentido propio ó figurado, directo ú oblicuo que pueda dársele, sino por el ánimo con que puede escribirse, por el pensamiento que pudiera abrigarse, es un proceder sin ejemplo, es querer ejercer una opresion, contra la cual se subleva la conciencia. Aceptad ese principio, erigidlo en sistema, y de seguro no habrá en nadie dicho ó hecho inocente y no justiciable. Entónces no quedará otro arbitrio que abandonar un pais en que el pensamiento del acusador es un crimen en el acusado. Pero suponed que sea así; que el autor pensó que aquella condenacion fué injusta, y cuenta que tiene que pensarlo, sopena de exigir del inocente, ó que se cree tal, que se confiese culpable porque sufrió una condena, tiranía á que no ha llegado poder alguno en la tierra; y que al escribir ese párrafo significó con esa delicadeza ática, que el Promotor desgraciadamente no ha debido apreciar las amarguras que devoraba su alma. ¿Lo prohíbe esto alguna ley? ¿Cae en alguna de sus calificaciones de los delitos? No; y obligacion tenia el acusador de demostrarlo. Él, viéndose perdido y sin salida en el camino que emprendió, tuvo que acogerse á una difícil y no permitida guarida. Dijo que esa manifestacion envolvia una escitacion encubierta á la desobediencia. Pero, ¿olvida el Promotor que su denuncia no es por este delito, sino por el de subversion y sedicion? ¿Es que varia en este acto lo acusacion? ¿Puede esto hacerlo? Ya veis otro de los riesgos del abuso cometido en la denuncia.

Pero ¿incitar á la desobediencia aquel que, aherrojado en una cárcel, tiene que cumplir la sentencia que censura ó de que se lamenta! ¿A quién ha de escitar, si él solo tiene que obedecer, y por nada entra en ello su voluntad, puesto que carece de libertad y se halla sujeto á prision? ¿Quería el Promotor? ¿Que el mismo sentenciado dijera que la condena fué justa y merecida? Esto no lo ha exigido nadie; no puede exigirse. Aunque las sentencias fuesen una verdad, que no lo son en el sentido natural, no podria imponerse esa obligacion, porque la verdad no se impone, que se demuestra ó persuade. Pero recuerde el ministerio público que las ejecutorias son únicamente verdades legales, que establecen un hecho obligatorio; mas no toda verdad legal lo es natural, ni está prohibido demostrarlo. Lea S. S. á Mr. de Pitaval y otras colecciones de causas célebres, y encontrará centenares de absurdos erigidos en verdades legales. Y á nadie se le ha ocurrido condenar esas publicaciones, que todos los gobiernos ilustrados han protegido. ¿Cuánto mas lícito ha de ser á un sentenciado lamentar el olvido de su inocencia? ¿Quiérese, sin embargo, que el hombre, aunque para ello se le degrade como

al perro, lama la mano del que le castiga? (*Bien, bien.*)

(*El Sr. Presidente dice que no permitirá demostraciones de ninguna clase.*)

El Sr. Seijas Lozano continúa. Señores: esto contesta también al otro argumento del Fiscal, por el que ligando una frase suelta de otro artículo distinto del que acabo de examinar con este mismo, y es el en que se dice que con el miércoles de ceniza se quitan varias caretas, y que para conocer las cosas ó las personas se atiende á sus actos, añade «que el Jurado se conoce por las condenaciones de *El Padre Cobos.*» Pero además yo os preguntaré: ¿creeis que esas condenaciones son justas? Pues entonces no torzais ni forceis la inteligencia de la frase: esta dirá necesariamente, al ménos para vosotros, que el Jurado es una institucion salvadora de la inocencia. Y si me replicais que el autor del artículo no creía lo que vosotros, que él calificaba, en su mente, pero no lo espresó, esos fallos de injustos, no vais entonces á condenar ese párrafo, sino lo que vuestro pensamiento, vuestra malicia os sugiere. No se diga entonces que se condenan los escritos por lo que ellos son, por lo que dicen, sino por lo que vuestra conciencia teme que debería decir, lo cual es altamente peligroso, y envolveria el mas fundado anatema de la institucion.

El segundo cargo del acusador público se funda en las frases del artículo 2.º del periódico relativo á las fiestas del Carnaval. Si alguna sátira contiene ese párrafo, seria para el diputado señor Batllés, pero no para la Asamblea; lo que tampoco seria un delito, siempre que la sátira no fuese un ataque contra la institucion. Estas frases son las en que se dice que estamos en mártres de Carnaval, fiesta de origen pagano y de las pocas que figuran en el Calendario del Sr. Batllés, investigando con delicado gracejo si ese origen fué de las fiestas Báquicas ó de las Palilias, haciendo mencion de que la Asamblea la ha celebrado con tres dias de vacaciones. Si este inocente y festivo dicho no fuera permitido á un escritor satírico, valiera mas que la ley prohibiera la publicacion de alguno de este género, porque de otro modo parece una asechanza preparada á los escritores para condenarlos. ¿A quién se ataca en esas festivas frases? A nadie. Pero el Promotor cree ver en ellas una censura á la Asamblea, censura terrible atribuyéndola paganismo, falta de religiosidad, espíritu anticatólico y... ¿qué se yo qué mas? pues no ha quedado imputacion ofensiva que el acusador no encuentre en esas palabras contra la Asamblea, y ¡admírese el Jurado! contra la situacion, que segun el Promotor, comprende al Gobierno, á todos los poderes, á todas las instituciones. Asentemos ante todo que un escritor puede atribuir ese espíritu á aquel cuerpo sin faltar á ninguna prescripcion de la ley de imprenta. Pero no erróneo, sino absurdo es atribuir este sentido

á dichas palabras. Si el hecho fuera inverso, de haber acordado que hubiese sesiones en dias que la Iglesia consagra á los oficios religiosos, y sobre ello recayere la crítica, podria decirse que el espíritu de ella era el que supone el acusador. Mas siendo, por el contrario, dias en que la Iglesia, hasta cierto punto, autoriza esos desahogos populares, contemporizando con hábitos casi universales y antiquísimos, y en los que la Asamblea acordó suspension en sus tareas, mal puede atribuirse ese malicioso sentido que la razon repugna. Pero toda la argumentacion del Sr. Fiscal está fundada en el origen de esas fiestas, y supone que el escritor quiso atribuir á la situacion ese respeto por su origen pagánico. No sabré yo definir si era lástima ó indignacion la que me causó semejante cargo que revela hasta dónde se quiere imponer silencio á la prensa. ¿Ignora el Sr. Fiscal que muchas fiestas ha autorizado la Iglesia, y la autoridad civil, que son de origen pagano ó gentilico, porque no habiendo en ello profanacion ni espíritu contrario al dogma ni á los ritos religiosos, no se creyó ni útil ni conveniente privar al pueblo de divertimientos á que estaba habituado? Pues si no lo ignora, y esto fué siempre lícito, y nadie pensó que se haria en consideracion al origen, ¿por qué ha de suponer que *El Padre Cobos*, al referir ese hecho, que un hecho es, tuvo esa intencion maligna? Y aun teniéndola, dónde califica la ley de delito tal imputacion? Señálelo el Promotor, y abandone ese sistema de declamaciones, nunca á propósito en este lugar y ménos en los lábios del intérprete y defensor de la ley.

El tercer cargo que se ha hecho consiste en otras frases de ese mismo artículo, en que se espresa por qué hechos se conocen ciertas personas ó instituciones: dice que á los empleados que son constituyentes se saca por la presion, deduciendo el acusador de estas sencillas palabras, que lo que se queria decir era que el gobierno ejercia sobre los diputados empleados una opresion irresistible, y que estos se dejaban guiar por la voluntad de aquel. El Promotor parece que, preocupado de estas publicaciones, no lee el *Diario de las Sesiones*, en el que encontraria la solucion de casi todos los problemas de *El Padre Cobos*, la esplicacion de sus frases. ¿Conoce el Sr. Fiscal la interrelacion que hizo el Sr. Sorní? Pues en ella hallará el acusador lo que esa frase dice y puede decir. Eso no lo ha inventado *El Padre Cobos*, lo dijo un señor Diputado con motivo de las reconvencciones que suponía haber dirigido un Ministro á otro Diputado, oficial de su secretaria, por lo que yo recuerdo. Y como á *El Padre Cobos*, cual á la Asamblea, á todos pareciese, y con razon, que tal cargo fuese algo mas que inconveniente, y que el suponer que Diputados de la Nacion pudiesen plegar sus conciencias al interes de un destino, era ofender á todos los que tienen esa investidura, el periódico se hace cargo de la indi-

cacion, del Sr. Sorní, tanto que usa de la misma palabra que empleó el interpelante «presion» dirigiendo á este su sátira, no á la Asamblea, cuya delicadeza defiende. Así lo han entendido todos ménos el Sr. Fiscal, y estoy cierto de que no le agradecerán los señores Diputados el que haya formulado este cargo, destituido tambien de fundamento legal, porque aun concedida esa inteligencia, ese espíritu que se le atribuye, ni habria en ello subversion ni sedicion. Pero léjos de esto lo que *El Padre Cobos* ha hecho con su festivo recuerdo, ha sido inculcar á la Asamblea, á los Diputados, las ideas de elevacion y dignidad que alguno haya podido olvidar faltando á lo que se llama conveniencias parlamentarias.

El cuarto cargo se funda en que hay una frase en el artículo que lleva por epígrafe «El miércoles de Ceniza», en que se dice: «que los bienes de la Iglesia, los bienes de los pobres enfermos, los bienes de los pueblos se están haciendo ceniza.» En ese período cree el acusador que hay un ataque directo á una ley hecha en Cortes, ataque por su naturaleza subversivo, ó por lo ménos incitador á la desobediencia. Siempre ha de ver el Sr. Fiscal lo que no está escrito, siempre ha de suponer calificaciones en la ley que esta no hace, siempre ha de acudir á una nueva acusacion, que no le es permitido hacer, como contraria á la que ha formulado por escrito. Ninguna ley se ataca criminalmente porque se señalen sus malos efectos, los errores que contiene, los males que produce. Si esto no fuera permitido, las leyes mas inícuas, que inícuas se han promulgado en las naciones, no se corregirian, porque la opinion no podría rectificarse, ni los legisladores conocer los malos efectos de sus disposiciones. En la Monarquía absoluta circulaban libremente, y el Consejo autorizó las obras de Jovellanos, de Sempere, de Campomanes, todas censurando leyes existentes, y que tenian la firmeza que les da el tiempo, las costumbres y hasta los muchos intereses por ellas creados. ¿En cuántas ocasiones el Promotor mismo, como abogado, habrá clamado contra muchas leyes comprendidas en nuestros Códigos? Y lo que á todos es lícito, ¿ha de estar vedado solo para *El Padre Cobos*? ¿Es esta vuestra justicia? Pero no, lo que vosotros quereis es que se os permita esa censura acre y amarga, cual hoy mismo lo hemos visto ú oido contra todo lo que no es vuestro; pero ante vuestras obras quereis que hincemos la rodilla y condenemos nuestra razon, aspirando hasta á secuestrarnos el buen sentido. ¡Donosa exigencia! ¡Libertad singular la que nos conquistais!

El quinto cargo se funda en otra frase de ese mismo artículo en que se dice que «al Trono le pone ceniza del incienso que se quema ante Espartero.» Si yo no hubiese anotado las palabras del Sr. Fiscal, dudaria, no creeria que hubiesen podido ser pronunciadas por una persona investida de su carácter, llamada aqui para desem-

ñar tan elevadas funciones. Pero ellas han salido de los lábios del acusador, todos las habeis oido, y confieso que me cuesta pena recordarlas y repetir las. En esas palabras, dijo, hay un ataque directo al Trono, se le rebaja, se le humilla, se le vilipendia. ¡Poner al Trono la ceniza en la frente, y la ceniza que se indica, y traer al Trono á ese rebajado terreno, y hacerle objeto del sarcasmo y de la sátira, esto es lo último que se puede hacer! decía el Promotor. Y mientras así hablaba, yo, lo digo francamente, lo que me figuré fué que el Promotor encargado de las denuncias de los impresos abusivos, tenia delante de sí alguno de aquellos que se publican diariamente, y se pregonan por las calles y las plazas, y no cabiendo en lugares mas decentes, van á servir de entretenimiento á los garitos y otros lugares mas inmundo, y me figuré que el Promotor, lleno de celo justo y de indignacion santa, se creyó que perseguia alguno de ellos, y clamaba con el calor que arrancan siempre y en todos los corazones honrados tan asquerosas invectivas. Pero luego salí de mi error: recordé que esos papeles, ó muchos de ellos, habian circulado sin ser recogidos y no pesaban denuncias sobre ellos: que todo ese fuego, esa pasion la producía el número recogido de *El Padre Cobos*. Pero ¿á quién persuadirá el Sr. Fiscal de que este periódico es anti-monárquico, falto de respeto á esa institucion sagrada que en vano combatirán en España sus escasos adversarios, que está ligada á todas nuestras glorias: á nuestras glorias, que no pudiendo contener un mundo, se abrieron paso por mares desconocidos para buscar otro en que, realizando maravillas, dejase absorto y admirado al antiguo? ¿A quién persuadirá el Promotor de que este periódico festivo ha menester de represion por sus tendencias contrarias al prestigio del Trono, por cuyo enaltecimiento trabaja con plausible perseverancia? No: seamos francos, digamos lo que sentimos, tengamos el valor de nuestras creencias, presentemos la cuestion con hidalga sinceridad. Esa ceniza que se señala por el acusador, y que en medio del estudiado giro que procuró dar á esta parte de su discurso, reveló sin quererlo quizá, diciendo que el incienso rendido al general Espartero se suponía que podía ofender al Trono, como si ese incienso no fuese merecido, esa ceniza, repito fué la que exaltó al Promotor. Pero concilie este sus frases, ponga en consonancia su censura contra el periódico, suponiéndole poco respetuoso al trono con su defensa de ese incienso quemado en las aras de otra persona, y podré contestarle.

Sí, señores; en esa frase el autor no dice mas que lo que se lee, lo que todos, absolutamente todos percibimos. Laméntase de que se queme ese incienso como ofensivo al trono, pues donde él existe á ningún ciudadano, por encumbrado que sea, puede ni debe rendírsele ese culto oficial que

no pueden dejar de lamentar todos los hombres que profesan principios constitucionales. Si el Promotor hubiera distinguido como debia el aura popular, los sentimientos del pueblo, las manifestaciones espontáneas de los ciudadanos, y aun estas, dentro de ciertos límites, de las que son oficiales, de las que se acuerdan por la autoridad ó ejecutan los funcionarios públicos, habria suprimido esta parte de su discurso, porque su razon le diria que las unas pueden permitirse en una Monarquía constitucional, las otras no. Para ciertos actos, para ciertas manifestaciones, para demostraciones de determinada especie, nadie tiene lugar, derecho ni opinion en una Monarquía, á ninguno pueden tributarse. Del Rey abajo, ninguno (*Aplausos.*) ¿Y se han hecho esas demostraciones, se ha quemado ese incienso, en nuestro sentir no tolerable? Yo abandono la respuesta al mismo Promotor, á todos los que me escuchan. Pero este mismo funcionario lo ha confesado, sosteniendo que no es indebido, que no es censurable. Esto no puede oirse con serenidad salir de los lábios del representante del Ministerio público. ¿Que nos ofenden, dice, los saludos del pais al Gefe del Gabinete! No nos ofenden esos saludos del pais que siempre se dirijen á quien deben: los que ofenden son los saludos exagerados é inconvenientes de la nacion oficial, esos saludos que no puede debidamente sostener en un acto público el funcionario que viene á pedir justicia á nombre de la Reina, á quien representa y á quien debe su posicion. Mas ya lo habeis oido; la acusacion se funda en que este periódico censura el incienso que se quema en honor de un ciudadano enaltecido por la Corona, suponiéndose que en ello se ataca y rebaja á la Corona misma. Para vosotros estas dos entidades son iguales y se confunden. ¿Qué es esto? ¿Qué se ha hecho de la dignidad española? ¿Qué doctrinas se proclaman por los que se apellidan custodios del liberalismo! Si os falta la unidad central, si multiplicais los ídolos no estrañeis correr la suerte que siempre cupo á todos los politeismos.

Fúndase el sexto cargo en la frase que dice que la revolucion ha convertido en cenizas el Concordato, diciéndose que ella envuelve la censura de irreligiosidad contra el gobierno y contra todo lo existente, porque todas las instituciones han nacido de la revolucion; son su personificacion viva. Señores: confieso que he agotado mi paciencia y me falta ya aquella impasibilidad de que constantemente hago alarde en este sitio. ¿Qué quiere el Promotor? ¿Qué se santifique la revolucion de Julio? Yo le diré que, por mi parte, no solo no santifico, sino que no apruebo ninguna. Y esto mismo dice y ha sostenido este periódico. ¿Santificar la rebelion aunque sea contra la tiranía mas abominable! Y ¿son estas vuestras creencias políticas y religiosas? Pues en ellas está calificada la censura que se os fulmina. ¿Que el Gobierno y todas las instituciones nacen de la revo-

lucion y la personifican constituyendo la situacion actual! ¡Ah! Seria difícil acumular mas errores en tan escasas palabras. Yo no los demostraré porque están en la conciencia de todos, porque no quiero seros mas molesto, porque principio á sentirme fatigado. Pero ¿puede negarse que la revolucion ha hecho pedazos el Concordato; y aceptad como os plazca aquella palabra? No: ella ha quebrantado el dique puesto en aquel convenio para que se mantuviese pura nuestra fé, para que no se propalase el error en materias religiosas, para que se guardase incólume la religion de nuestros padres. Ella ha ocasionado esos dardos venenosos que se disparan contra todo lo santo y respetable de esa Santa Religion. Ella ha escitado á la division y las contiendas entre ambas Potestades, estrictamente ligadas por ese Concordato. Ella, en fin, ha impulsado á ciertos actos que nos han colocado en una situacion deplorable con la cabeza visible de la Iglesia. Esta ha dicho que se ha roto, y roto está desde que Roma ha dicho que lo reputa tal, y que lo convenido se tiene por no hecho. Haced cuanto os plazca en este sentido para impedir que se diga: el silencio impuesto nunca podrá hacer que un hecho no deje de existir. Pero el Fiscal debió demostrar que en la revelacion de ese hecho habia un ataque directo á la constitucion del Estado para calificar el párrafo de subversivo, ó que se escitaba á la rebelion para censurarle de sedicioso; y esto no lo ha hecho porque no puede, porque el talento mas sofisticado no podria conseguirlo.

Asi habeis oido que, dándose tortura al buen sentido, se ha interpretado esa frase, diciéndose que lo que se queria espresar era que el gobierno habia atacado y destruido la religion de nuestros padres. ¡Así se abusa de la razon para sostener una denuncia que en la ley no encuentra apoyo! En ese párrafo no se habla del Gobierno, sino de la revolucion. ¿Es que quereis confundirlos, identificarlos? Yo no sé si el acusador tiene autorizacion para ello; pero si la tiene, si el Gobierno acepta esa identidad, coja en buen hora el fruto de su principio, ufánese con su gloria. Yo le diré sin embargo: aun supuesto esto, no tienes derecho para acusar este párrafo por subversivo ó sedicioso. En él podrias fundar la accion de injuria. Ejercítala, y en ese otro campo combatirémos. Pero en esa identificacion aceptada, en esa misma sustitucion quedaria desarmado y vencido. Por eso no se acude á ese medio.

Fúndase el sétimo y último cargo, señores, en el artículo, si puede llamarse tal, que se titula «Anuncios.» El festivo autor de él figura que anuncia una obra titulada «El espíritu público», que atribuye á la revolucion, y estampa los epígrafes de sus capítulos. Yo no seguiré el camino que me ha trazado el Promotor, agotando el Diccionario de las malas calificaciones al ocuparse de esta produccion, aunque en este sitio hay y debe

haber mas libertad que en el que el acusador ocupa. Pero el límite de todos los derechos y de todos los deberes se los señala en gran parte el que los ejerce ó los llena: yo tengo mi sistema y mis doctrinas. El primer epígrafe dice: La tolerancia religiosa es un principio político que protege todos los cultos—Ménos el católico. El Fiscal, señores, cree ver en estas palabras lo que no hay ni en su letra ni en su espíritu. La obra se supone de la revolucion; pero el Fiscal al traves de esta palabra con su doble vision lee «Gobierno, Asamblea.» ¿Cómo he de contestar yo á un cargo fundado en lo que no está escrito ni puede entenderse sin violentar la razon y el buen sentido? Veis, señores, que en este cargo como en otros, en los mas, en todos, la acusacion no se dirige contra lo escrito, contra lo publicado, sino contra lo que el acusador gratuitamente quiere suponer que pensó ó se propuso su autor, aunque para ello se desnaturalicen las palabras, los conceptos y hasta el espíritu de la frase. Esto no se ha visto nunca y por honra nuestra y de nuestro pais, quiera Dios que no se repitan.

El epígrafe del capítulo 2º que dice: «Un periódico progresista.—El general Espartero no ha tenido á bien admitir la dimision que de sus respectivas carteras han hecho Fulano y Mengano», ha exaltado la bilis del señor Fiscal, suponiendo que este periódico quiere presentar ante el pais á dicho General como usurpador á las regalías de la Corona, como el hombre que ha absorbido el poder real nombrando y separando Ministros. No es esto, señores, no. Ignoro si el promotor omitió el principio del epígrafe. «Un periódico progresista,» adrede ó por olvido. Yo nunca penetro en intenciones; pero esa cláusula omitida destruye todo su propósito. Ella supone que un periódico de aquella opinion habla y dice lo de la no admision de la dimision de los ministros. Y ¿es cierto el hecho? Sí, señores: todos lo hemos leído. Seria equivocacion, ligereza, lo que se quiera; pero si se cayó en ella, si se cometió el error por un periódico progresista, no atribuya á este lo que en el otro censura y no hace mas que censurar. El general Espartero no es objeto de ese ataque, sino el periódico que incurrió en ese error ó en esa falta. La censura de *El Padre Cobos* es justa, legítima, tiende á restablecer el lenguaje constitucional en quien lo olvidó en esta ocasion.

El epígrafe del capítulo tercero ha dado ocasion al Promotor para una declamacion inconveniente, concitando, sin quererlo, pasiones, y deramando hiel contra este periódico. Él dice en tono festivo: «Muchacho, ¿qué gritan?—Viva la libertad.—Pues atranca la puerta.» El acusador ha creído ver en esta festiva frase una calumnia prodigada á todo un partido, á la situacion, y todo lo demas que el jurado ha oido. Pero ¿hay nada mas inocente? ¿Cuántos desórdenes, cuántos trastornos; cuántos desmanes no se han cometido á

ese grito? ¿Algunos criminales extraviados por esas doctrinas que desgraciadamente cunden, no han invocado el nombre de la libertad al cometer sus delitos creyendo quizá que usaban de un derecho? Pues si esto ha sucedido, ¿en qué está la ofensa ni á quien se dirige?

El epígrafe del capítulo 5º, que dice: «Moralidad» y siguen unos puntos, dejando en blanco el renglon que debia ocupar la manifestacion del lugar en que se encuentra, dice el señor Fiscal que es subversivo porque esos puntos significan que no la hay, lo cual ofende á la situacion, al partido dominante y todo lo demas que habeis oido y no quiero repetir. Ya lo oís: no solo se denuncia lo escrito, sino lo que no se escribe, porque ese blanco que se ha dejado debia contener todo lo que el acusador se le antoja. Este es un nuevo delito que no habian llegado á definir las leyes de imprenta: este es un delito que ha descubierto en su celo el acusador, y que se habia escapado á la perspicacia de los legisladores. ¿Podré yo contestar á esto sériamente? Solo diré que «la situacion» esta nueva institucion descubierta por el Fiscal, está nivelada, segun S. S., con la Religion y con el Trono; y sus ataques deben ser castigados con las mismas penas, aunque la ley haya enmudecido sobre ello.

He terminado, señores, mi enojosa tarea. Habeis visto que en ninguno de esos párrafos, de esos períodos, se ataca á la Religion, se acomete á la Constitucion del Estado, que tampoco existe, se conspira á subvertir el orden, ni á la rebelion, que son los delitos de que se acusa á este número. Tambien habeis visto al ministerio público tan embarrancado en su acusacion, que llevándole sus propios razonamientos á la demostracion de que no habia ni *subversion* ni *sedicion*, ha tenido que acudir, aunque sin fruto, á la escitacion, á la desobediencia, olvidando que la denuncia no comprende este delito. Habeis visto igualmente que, faltándole pruebas para su propósito, pruebas que tenia que buscar en el escrito denunciado, ha acudido, con asombro de todos, á la lectura de una proclama incendiaria, que jamas he leído, que nunca he visto, que no sé de dónde ha salido ni procede, diciéndoos el Promotor, y llamándoos la atencion sobre su conteso, que estas son producciones de un mismo origen, que esto es lo que se propala por estos hombres, que á esto es á lo que se encaminan sus publicaciones. Yo protesto con toda mi energia contra estas aseveraciones destituidas de fundamento. Y no puedo olvidar, ni por un momento, la respetabilidad del lugar en que hablo, y por ello no diré mas, pues la indignacion que arde en mi pecho no me dejaria guardar los límites de la moderacion. Habeis oido, por último, al Fiscal, al órgano de la ley, pedir que se imponga al acusado *lo ménos* seis años de prision, dando á conocer que su passion es ciega, hasta el punto de olvidar que este

es el máximo de la pena que la ley señala. Si seis años de prision debeis imponer á lo ménos, ¿qué será lo mas? ¿La muerte? ¿La pena de Anaxandridas?... Yo pido la absolucion

Señores Jueces del hecho: voy á terminar con una observacion. Nada mas difícil que juzgar los escritos satíricos y festivos: esto está en la conciencia de cuantos conocen ó cultivan la literatura. Pero os recordaré un hecho. El Príncipe de nuestros poetas satíricos, el inmortal Quevedo, escribió con el valor y la audacia á que no ha llegado ninguno de los modernos. Todos conocemos sus obras y las estudiamos hoy para aprender en ellas política, administracion y este ramo de literatura. Pues bien: este genio escribió durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, siendo sus primeros Ministros sus validos los memorables Duques de Lerma y de Uceda, Don Rodrigo Calderon y el Conde-Duque de Olivares, objetos constantes de su sátira y de sus ataques virulentos. La Monarquía era absoluta: esos Ministros no fueron lo que son estos en nuestros dias: el Soberano abdicó su poder delegándolo en ellos: hasta renunció el derecho de firmar las resoluciones Reales. Pues esos Ministros en aquellos tiempos no pudieron lograr que el Consejo de Castilla negase su licencia para la impresion y circulacion de las obras de este escritor que corrian por todas partes. Faltos de este apoyo acudieron á la Inquisicion, á ese Tribunal terrible y omnipotente en la materia, á esa institucion recelosa

que todo lo encontraba digno de su censura. Los esfuerzos del poder de aquellos colosos, se estrellaron en la firmeza de los inquisidores: las obras de Quevedo no se recogieron y han llegado hasta nosotros. En el espurgatorio de 1640 únicamente se prohibieron las ediciones extranjeras, porque se habian anotado y adulterado. España mostró entonces como en muchas otras ocasiones, que no rebaja su dignidad ni se degrada hasta humillarse ante ídolo alguno, sacrificando á sus iras, no ya la libertad y la seguridad de los ciudadanos, pero ni las producciones de sus talentos, los desahogos de su corazon, los arranques de su espíritu indignado á vista de los males que contempla, ó que en su imaginacion se figura.

Ahora, si quereis que vuestros nombres, los nombres de Jueces, en tiempos que se apellidan de libertad, no aparezcan rebajados al lado de los nombres de los Jueces de los dos Felipes, y que el Jurado, esta institucion que se presenta como la mas robusta garantía de los derechos de los ciudadanos, figure dignamente y sin mengua al recuerdo de lo que fué el Consejo de Castilla, *absolved* á este periódico. Si por el contrario quereis que ella aparezca menos protectora de la libertad que el Santo Oficio, y vuestros nombres mas rebajados que los de los inquisidores que mas adelante acordaron el auto de fé para las bodas de Carlos II, *condenadlo*.

Escojed.

(*Aplausos prolongados.*)

Indice

de lo mas notable que contiene el *Diario de Palma*

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO

1856.

SECCION OFICIAL.

Presupuestos, para 1856 y semestre de 57	124
Sobre negociaciones de títulos del 3 por 100	131
Exposición á S. M. y real decreto prohibiendo los dramas sacros.	145
Sopresion de la Direccion general de Ultramar.	169
Emision de acciones de carreteras	169
Real orden sobre licencias temporales de empleados.	169
Sobre capellanías colativas.	179

SECCION

POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.

Restablecimiento de la paz europea, del <i>Occidente</i>	92
Milicia nacional.	92
La horca ántes que el lugar.	92
Semblanzas parlamentarias, del <i>Diario de Jerez</i>	92
Algunos párrafos de la <i>Democracia</i> , y de un manifiesto revolucionario.	93
Productos nacionales, del <i>Padre Cobos</i>	93
La monarquía y la aristocracia	94
Mejoras materiales, del <i>Pais</i>	95
Restablecimiento de la paz, del <i>Parlamento</i>	98
Lo que costará la milicia nacional	98
Ciencia rentística de los progresistas	99
Destruccion pública, del <i>Padre Cobos</i>	99
Catecismo político sacado del <i>Diario de las Sesiones</i> , del <i>Padre Cobos</i>	99
Incompatibilidades parlamentarias, catálogo de constituyentes agraciados.	100
Que se cubra.—Dos cuerpos y un alma	100
Espectáculo que presenta el partido progresista	101
Duracion de las Constituyentes	102
Indirectas	102, 105, 136, 142, 151, 159
Litografía.—Depósito de plantas y objetos de jardinería.	102
Enmienda del Sr. Marques de Corbera.	103
Palabrería progresista	105
Matemáticas puras, del <i>Padre Cobos</i>	105
Sobre sujetar á los eclesiásticos á la contribucion de Milicia.	104
Sobre el programa de los puros, del <i>Pais</i>	105
Noticias estrangeras, del <i>Padre Cobos</i>	105
Un capítulo de historia contemporánea.	106
Correspondencias de Paris al <i>Diario de Barcelona</i>	106
114, 142, 175, 176, 179	
Correspondencias de Madrid <i>al mismo</i>	165

El Sr. Santa Cruz sacrificando sus planes de Hacienda.	107
Bases para ley orgánica de la nacion miliciana	107
El Sr. Madoz acusado por el Sr Sanchez Silva.	108
Concesion de una rifa, del <i>Diario de Palma</i>	108
Frutos de la política revolucionaria.	110
Revista quincenal	112, 115, 134, 148, 162, 178
Contestacion á la <i>Epoca</i> sobre los sucesos de Valencia.	112
Manifiesto del Emperador de Rusia.	112
Situacion de Valencia.	113
La cuchilla de la ley, párrafos del <i>Diario Español</i>	114
El Sr. Jaen y la prensa moderada.	115
Los juegos de Merlin, del <i>Merlin</i>	115
El Sr. Corradi en Lisboa	117
Cencerros tapados, del <i>Padre Cobos</i>	117
Sobre el motin de Valencia, del <i>Occidente</i>	119
Sobre Milicia, del <i>Correo Universal</i>	120
Cantidades que han de pagar las provincias.	121
Qué culpa tiene el Presidente del Consejo de Ministros? del <i>Diario Español</i>	122
Al <i>Palmesano</i> , del <i>Diario de Palma</i>	123
Tratado de paz del 30 de marzo.	120
Artículo del <i>Constitucionnel</i>	127
Sobre moneda menuda, del <i>Diario de Palma</i>	127
Operaciones financieras del Sr. Santa Cruz.	128
Un paso mas, del <i>Padre Cobos</i>	128
Anulacion formal del Concordato.	129
Cuestiones religiosas, citas de H. Heine.	130
Juego de prendas, del <i>Merlin</i>	131
Qué pueden esperar del progreso revolucionario, la justicia, la religion y el trono?	133
Visita domiciliaria	134
Sumario de los primeros protocolos, y el 22 mas estenso.	135, 136
Que se escriban estas palabras!	136
Razon, progreso, civilizacion, libertad, del <i>Univers</i>	137
De lo que debe entenderse por libertad	138
Opinion de la prensa de Madrid respecto á la ley de imprenta	140
Carta del Sr. D. T. Jaen.	140
Del rey abajo ninguno.	141
Regocijos fúnebres	141
Protocolo XXIII.	141
Sobre las alocuciones de Espartero en Valladolid.	142
Estudios teológicos, del <i>Padre Cobos</i>	142
Retiros laboriosos diputados, del <i>Correo Universal</i>	143
Por qué ha sido tan atacado el duque de la Victoria?	144
Sobre el preámbulo del real decreto que prohibe los dramas sacros, y contestacion al <i>Clamor Público</i>	145
La prensa en prensa.	148
Qué han hecho los hombres de julio en el poder?	149

La pública tranquilidad no se ha alterado.	151
Estacionamiento de la política	152
Cartas del obispo de Barcelona al Sr. Ministro de Gracia Justicia.	152, 155
Correspondencias de Madrid que publica el Comercio de Cádiz.	152, 162, 169
Mas restricciones á la autoridad eclesiástica	154
Zorcico.	154
Cosas del mundo.	155
Sobre subsistencias, algunos párrafos del Sur.	155
Propaganda anticatólica	156
Conducta del gobierno megijano.	157
Declaracion de los diputados vascongados.	157
Una palinodia mas!	158
Sorpresa sorprendente, del Padre Cobos.	158
Carta de Merlin á Fiton.	159
Correspondencia de Lóndres al Diario Español.	159
Qué progreso se debe á los progresistas?	161
Al llamamiento hecho por la Regeneracion	163
Al mismo, del Diario Español.	166
Sobre la atmósfera tempestuosa, del Occidente.	164
Cuestion de contribuciones en Menorca.	165
Cuestiones europeas despues del tratado de paz.	168
Puntada menuda, del Padre Cobos.	169
Presidencia del Sr. Cardero en la plaza de toros.	170
Nuevo ministerio en Portugal.	172
El ídolo ha pasado á ser hombre!	173
Deberes de conciencia, del Padre Cobos	173
El Padre Cobos condenado por el Jurado.	175
Plan, plan, plan.	175
Sobre milicia nacional, del Diario Español	176
La ley de desamortizacion y la voluntad nacional	177
La razon pura, del Padre Cobos.	177
Sobre la rectificacion de la Gaceta, del D. E.	179
Sobre lo mismo, del Occidente.	180
Lúnes por la mañana, del Padre Cobos	179
Lúnes por la tarde, del mismo	180
Sobre el motin de Valladolid	182

SECCION RELIGIOSA.

Parece increíble, de La Caridad	96
Mas esplicaciones y protestas, del mismo.	96
Un llamamiento, por Fernan Caballero	97
Procesion de los sábados de Cuaresma en Jerusalem.	97
Funciones del juéves y viérnes santo en Madrid	97
Peticion de Jesuitas para Puerto Rico.	101
Abolicion de la esclavitud por la religion cristiana.	104
El catolicismo en Inglaterra y Escocia.	104
Conversion notable al catolicismo	104
Estados-Unidos	111
Las Hijas de la Caridad, del Diario de Palma	124, 155
Conferencia episcopal en Austria	125, 152
Progresos del Catolicismo en Rusia.	132
Circular del Emperador á los obispos de Francia	157
Progresos del Catolicismo en Inglaterra	174
Tumulto en la iglesia del Santo Sepulcro	174
Agustinos que han pasado á Filipinas.	174

SECCION LITERARIA.

Un suspiro á mi suelo, (poesía)	97
Los kepis, parodia de una fábula de Iriarte.	97

Las mugeres.	111
Las dos levitas	111
Filosofía alemana	118, 125
Párrafos de un discurso de jurisprudencia.	118
Un baile	132, 139
Diccionario etimológico por el Dr. Monlau (juicio crítico por D. Manuel Milá)	146
Discurso de D. Aureliano Fernandez Guerra al entrar en la Real Academia de la historia.	146, 153, 160
Arabes españoles que escribieron de botánica y agricultura.	153
Economía política cristiana, y cuadro del pauperismo.	160
La bola de nieve, (juicio crítico)	167
La paz, (poesía).	167
Diccionario etimológico del Dr. Monlau, (juicio crítico por D. F. C.)	174
Meditacion, (poesía)	174
Calderon traducido en ingles.	181

VARIEDADES.

Nacimiento del Príncipe imperial	94, 95
Asesinato intentado contra el Sr. Arzobispo de Cuba.	98
Ultimo semestre de la vida de Mozart.	104
Modas.	104, 139, 181
Desastre del vapor Miño	106
Caminos de hierro en Inglaterra.	125
Perros en Francia	125
Longevidad en Valparaíso.	125
Pobreza, y últimas palabras de algunos hombres célebres	152, 159
Varia actitud de los diplomáticos del último congreso	152
Motin de Naplusa	141
Areolitos históricos.	160
Estandarte real de la conquista del Perú.	160
El castillo de Marengo	174
La fuente y los tres viajeros.	174
Proporciones entre soldados y oficiales	174
Gracias militares concedidas desde julio de 1854	175
Costumbres de la Turquía	181
Consumos en Paris.	181

CORRESPONDENCIAS DE LA ISLA.

De Alaró	95, 128
Buñola.	98
Andraitx	100, 141
Manacor	107
Algaida	108
Siueu	114, 129, 156
Valldemosa	115, 138
Sóller	129, 158, 171
Campos	131
Inca	142
Binisalem.	151
Porreras	154

SECCION COMERCIAL.

100, 105, 112, 122, 128, 130, 142, 151, 156, 159.

